

El Enfoque Común

El FCPF fue creado en el entendido de que las políticas y procedimientos del Banco Mundial, incluso sus políticas de salvaguardias ambientales y sociales, se aplicarían. Debido a la incorporación de agencias adicionales, cada una con distintas políticas y procedimientos, el FCPF tuvo que crear un proceso entre todas las partes interesadas para desarrollar un marco común para asegurar coherencia con las salvaguardias del Banco Mundial.

Un grupo de trabajo elaboró el “El Enfoque Común para las Salvaguardias Ambientales y Sociales y para Socios Ejecutores Múltiples” (Enfoque Común), el cual fue aprobado en junio de 2011.

Foto © Peter Halasz, Licencia Creative Commons

Políticas de Salvaguardia Socio Ambiental y Enfoque Común del FCPF:

Fichas técnicas de las salvaguardas
Banco Mundial y socios ejecutores: BID y PNUD

Agosto de 2013

Políticas de Salvaguardia Socio Ambiental y Enfoque Común del FCPF:
Fichas técnicas de las salvaguardas
Banco Mundial y socios ejecutores: BID y PNUD

Bank Information Center
Agosto de 2013

Índice

¿Qué son las políticas de salvaguardia?	3
Evaluación Ambiental: OP/BP 4.01	4
Pueblos Indígenas: OP/BP 4.10	7
Reasentamiento Involuntario: OP/BP 4.12	11
Hábitats Naturales: OP/BP 4.04	14
Bosques: OP/BP 4.36	16
Para mayor información sobre las salvaguardas	18
Acceso a la Información	21
Banco Mundial	21
Banco Interamericano de Desarrollo	21
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	22
Los Requisitos de Divulgación del FCPF	23
Para mayor información sobre al Acceso a la Información	25
Quejas, Reparación y Rendición de Cuentas	26
Panel de Inspección del Banco Mundial	26
Banco Interamericano de Desarrollo	26
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	27
Para mayor información sobre la Rendición de Cuentas	27
El Enfoque Común del FCPF para las Salvaguardas	
y para los Socios Ejecutores Múltiples: BID y PNUD	28
El FCPF y los Socios Ejecutores Múltiples	28
El Enfoque Común	29
La importancia e implicaciones del Enfoque Común para las organizaciones de sociedad civil y los pueblos indígenas en países piloto	33
Las diferencias principales entre las políticas de salvaguardia del Banco Interamericano de Desarrollo y del Banco Mundial	34
Las diferencias principales entre las políticas de salvaguardia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Banco Mundial	35
Áreas y asuntos de vigilar durante la implementación	38
Enlaces para mayor información y más lectura	39
Contactos	40

¿Qué son las políticas de salvaguardia?



Cuando un gobierno le pide al Banco Mundial y a otros Socios Ejecutores ayuda para un proyecto, está obligado a comprometerse a seguir una serie de “políticas de salvaguardias” ambientales y sociales. Bajo el **“Enfoque Común para las Salvaguardias Ambientales y Sociales para los Socios Ejecutores Múltiples”** del **Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF, por sus siglas en inglés), los Países Participantes REDD y los Socios Ejecutores tienen que aplicar las salvaguardias**, las cuales son sustancialmente equivalentes a las disposiciones clave (o “elementos materiales”) de las salvaguardias del Banco Mundial (BM). Además, están obligados a seguir una serie de Directrices requisitas del FCPF (sírvese ver el “Enfoque Común para las Salvaguardias y para los Socios Ejecutores Múltiples del FCPF”).

Las siguientes fichas técnicas detallan las disposiciones clave de **las políticas de salvaguardias del BM, que tienen que ser consideradas por los Socios Ejecutores (SEs) y por los Países Participantes REDD**, en el desarrollo de estrategias y de planes en materia de REDD+. ¹ Las políticas de salvaguardia del BM **buscan evitar o minimizar los impactos sociales y ambientales de los proyectos financiados por el BM**. Cuando se identifican impactos significativos de proyectos, las políticas requieren medidas correctivas para disminuir el posible perjuicio a las personas y al medio ambiente, y para asegurar que las comunidades afectadas por el proyecto compartan los beneficios del proyecto.

Las políticas de salvaguardia contienen **estándares y procedimientos obligatorios** que las comunidades pueden utilizar **para hacer valer sus derechos, expresar su oposición o solicitar cambios en los diseños y en los beneficios de los proyectos**. En las operaciones del BM, la falta de cumplimiento con las políticas (no solamente las salvaguardias, sino toda política obligatoria), puede llevar a que las comunidades presenten querellas ante el Panel de Inspección independiente del BM (sírvese ver la ficha técnica “Quejas & Rendición de Cuentas”). Para las partes relevantes, **es imprescindible expresar sus preocupaciones temprano**, durante la planificación del proyecto, debido a que es mucho más difícil realizar cambios una vez que un proyecto haya sido aprobado. Bajo el Enfoque Común, los Socios Ejecutores están obligados a proveer acceso a sus propios mecanismos de rendición de cuentas, como parte del proceso de ‘*Readiness*’ [preparación]. Si las políticas de un Socio Ejecutor son más rigurosas que las del BM, debe aplicar sus propios estándares.

¹ Nota: No tratamos una de las políticas importantes de salvaguardias, Recursos Culturales Físicos (OP/BP 4.11), aquí. Dicha política, emitida en 2006, es aplicable a aquellos proyectos que pudieran afectar a sitios y objetos de significancia arqueológica, paleontológica, histórica, arquitectónica, religiosa, estética u de otra forma cultural. Requiere la evitación o reducción de los impactos en los recursos culturales; procedimientos para su identificación, incluso procedimientos a seguir en cuanto a los hallazgos casuales y las consultas con expertos/as y personas locales.

El ciclo general para la aplicación de las salvaguardias se detalla a continuación: un gobierno propone un proyecto; el BM/SE lo analiza en cuanto a posibles problemas relacionados a las salvaguardias; el gobierno prepara evaluaciones y otros documentos en materia de las salvaguardias, siguiendo los requisitos BM/SE; el BM/SE revisa la documentación y visita el país para evaluar el proyecto; el BM/SE considera y aprueba el proyecto; el BM/SE y el gobierno suscriben el acuerdo legal que confirme los términos del préstamo y los compromisos en materia de salvaguardias; el gobierno implementa el proyecto, el BM/SE supervisa dicha implementación y evalúa los resultados. Bajo el Enfoque Común, los planes para la implementación de opciones para REDD+, tienen que prever y abordar asuntos relacionados a las salvaguardias.

Puntos clave para la participación:



El proceso de REDD *Readiness* y la aplicación de las salvaguardias requiere **una serie de consultas**. Asegúrese de presentar los documentos con antelación a las consultas, para que los/as participantes puedan mantenerse informados/as.



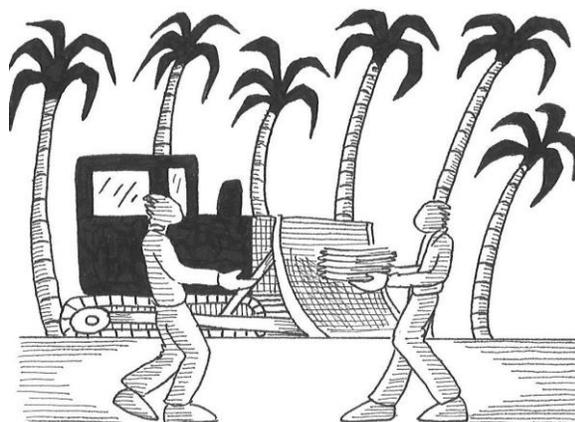
Asegúrese de levantar **un acta de la reunión** para toda consulta, y asegúrese que las opiniones y preocupaciones son reflejadas con exactitud en el acta.



Las partes relevantes que están preocupadas pueden **tratar asuntos directamente con los/as observadores/as de parte de la sociedad civil y de los pueblos indígenas ante el FCPF**, quienes pueden señalar problemas antes de cualquier toma de decisión.

OP/BP 4.01 (1999) Evaluación Ambiental (EA)

Frente a la crítica generalizada de los impactos ambientales de sus proyectos crediticios, el BM adoptó en 1987 su primera política obligatoria en materia de la evaluación ambiental. Modificada en 1991, y de nuevo en 1999, la política sirve de “política sombrilla”, a través de la cual se identifican y se abordan los impactos sociales y ambientales. La política EA requiere un análisis de los posibles impactos previo a ser aprobado un proyecto, el desarrollo de planes de acción para tratar los impactos y consultas e intercambio de información con las comunidades afectadas.



1. Disposiciones Clave

- El Banco tamiza el proyecto, para identificar posibles impactos temprano en el ciclo del proyecto, y **clasifica los proyectos** según el grado de impactos. Dichas categorías desencadenan variados requisitos relacionados a estudios pre-proyecto, participación y divulgación de información.

- El prestatario realiza una evaluación. Se deben evitar o reducir los impactos identificados, y se deben investigar **alternativas para el proyecto** (incluso la opción de no realizar el proyecto). El prestatario está obligado a evaluar, no solamente los impactos en el área inmediata del proyecto, sino también el “**área de influencia**” del proyecto (p.ej., vías de acceso, tendido eléctrico, oleoductos), así como el desarrollo no planificado (asentamientos espontáneos, la tala, etc.) provocado por el proyecto. Se deben evaluar los **impactos cumulativos**.
- La evaluación, contiene las medidas apropiadas de mitigación, para compensar los posibles impactos negativos sociales y ambientales. Las medidas de mitigación, a menudo se encuentran dentro del **Plan de Manejo Ambiental** (requeridas para los proyectos de la Categoría A).
- El Banco es prohibido financiar proyectos que contravengan la legislación u obligaciones del país, bajo los **acuerdos y tratados ambientales internacionales** relevantes.
- Para proyectos de alto riesgo (Categoría A), el prestatario está obligado a contratar **peritos/as independientes** que no están afiliados/as al proyecto, para realizar la evaluación.
- La política, es aplicable a **todo componente de un proyecto**, pese a la fuente del financiamiento.



***El abecé de los Proyectos del Banco:** Los proyectos son clasificados según su grado de posibles impactos sociales y ambientales adversos.*

2. Requisitos para la Consulta

- Para todo proyecto en las Categorías A y B, el prestatario está obligado a consultar con “los grupos afectados por el proyecto y con organizaciones no gubernamentales locales”, sobre los aspectos ambientales del proyecto, y a “**tomar en cuenta sus perspectivas.**” El prestatario está obligado a iniciar consultas “tan pronto sea posible”, durante el desarrollo del proyecto.
- Para proyectos de alto riesgo (Categoría A), el prestatario está obligado a consultar con “los grupos afectados por el proyecto y con organizaciones no gubernamentales locales (ONGs)”, por lo menos dos veces: **previo** a ser determinado el pleno alcance de la EA (específicamente, antes de finalizar

los términos de referencia de la EA), y **después** de la elaboración del borrador de la evaluación. Los grupos pueden revisar el borrador del informe EA, para asegurar que sus preocupaciones han sido tratadas.

- El prestatario, también está obligado a consultar a los grupos afectados **a lo largo de la implementación del proyecto**, “según sea necesario”.

3. Requisitos para el Acceso a la Información

- Para realizar “consultas valiosas” en todo proyecto de las Categorías A y B, el prestatario debe proveer “material relevante **de forma oportuna**, previo a la consulta, y **de forma y en un idioma** entendibles y **accesibles** a los grupos consultados”.
- Específicamente, el prestatario está obligado a proveer los siguientes documentos en un lugar público, el cual es accesible a grupos afectados por el proyecto y a ONGs locales:

- Un **resumen del proyecto** y de sus posibles impactos, para las consultas iniciales en los proyectos de la Categoría A
- Un **resumen de las conclusiones** del informe EA, una vez que el borrador del informe EA haya sido finalizado para los proyectos de la Categoría A
- **Borradores de informes EA** y sus versiones completas, para los proyectos de la Categoría A; informes EA para los proyectos de la Categoría B

- Durante la preparación de REDD *Readiness*, los Socios Ejecutores están obligados a divulgar una evaluación inicial de las salvaguardias (indicando cuáles políticas de salvaguardias serán desencadenadas por los programas REDD) temprano en el proceso de preparación

4. Algunas diferencias entre la política de Evaluación Ambiental del Banco Mundial y las de los Socios Ejecutores

Banco Inter-Americano de Desarrollo (BID)

- El BID no requiere **la participación de ONGs** locales en las consultas con las comunidades afectadas por proyectos.
- La política del BID recomienda pero no requiere **consultas a lo largo de la implementación** de proyectos.
- El BID no requiere **evaluaciones elaboradas por peritos/as independientes**, para proyectos de alto riesgo.
- Con respecto a la divulgación de información ambiental y social, el BID sólo requiere que los prestatarios divulguen **información “adecuado”**, para permitir que las partes afectadas puedan ser consultadas de forma significativa (menos específico que los estándares del BM). Sin embargo, el BID revela todo documento en materia de salvaguardias en el sitio web del BID.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

- El PNUD no requiere que el supuesto de “**ninguna acción**” sea parte del **análisis de las alternativas**.
- El PNUD no requiere **evaluaciones elaboradas por peritos/as independientes** para proyectos de alto riesgo.

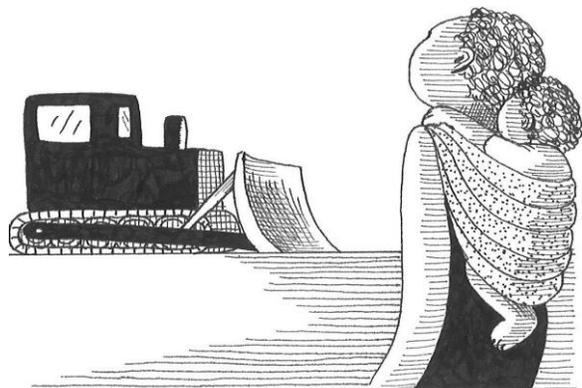
- El ESSP del PNUD contiene **un anexo detallado** (Anexo D) sobre la elaboración de Evaluaciones de los Impactos Ambientales y Sociales completas (ESIA, por sus siglas en inglés) que detalla varias directrices clave de la EA. Sin embargo, **no queda claro** si las disposiciones del Anexo D son **obligatorias o aconsejables**, en caso de requerir una ESIA completa.

5. Asuntos clave a tener en cuenta durante la implementación

- La política de EA requiere para proyectos de **alto riesgo (Categoría A)**, una comparación de los **posibles impactos** de dichos proyectos con **las alternativas factibles**, incluso con la opción de no continuar con el proyecto. A veces, la valoración de las alternativas no es exhaustiva.
- A menudo surgen **problemas con la consulta y con el acceso a la información**. ¿Se proveyeron documentos completos de manera oportuna, para permitir que las comunidades los entendieran, antes de las reuniones de consulta? ¿Se encuentran disponibles en un lugar accesible, de forma entendible y en un idioma entendible?
- Para los proyectos de alto riesgo, el requisito **Plan de Manejo Ambiental (PMA)**, detalla las medidas y los procedimientos requeridos para abordar los impactos identificados. Las partes relevantes, deben poner muchísima atención al borrador del PMA y pedir cambios justificados. El PMA es una parte de la EA global.
- La política EA del BM **aplica a todo componente de un proyecto, independientemente de la fuente de financiamiento**. Las partes relevantes, deben asegurar que no existen líneas divisoras artificiales (por el financiador) entre los componentes de los proyectos REDD, las cuales limitarían la relevancia de la política EA.
- Los **impactos cumulativos de múltiples proyectos** REDD deben ser evaluados, no solamente proyectos individuales en aislamiento.

OP/BP 4.10 (2005) Pueblos Indígenas

El Banco Mundial emitió sus primeras directrices relacionadas al tratamiento de los pueblos indígenas en 1982, principalmente en reacción a las críticas de sus proyectos en la Amazonía que habían afectado desfavorablemente a las comunidades indígenas. Emitió una política obligatoria en 1991, la cual fue modificada en 2005. Dicha política señala que busca asegurar “que el proceso de desarrollo respete plenamente la dignidad, los derechos humanos y las culturas de los Pueblos Indígenas”. Establece estándares y procedimientos para proyectos que afectan a las comunidades indígenas, y especifica la manera en que los pueblos indígenas deben ser consultados e involucrados en el diseño y en la implementación de proyectos. Les reconoce limitados derechos procesales a las comunidades indígenas, para conceder o negar su apoyo a los proyectos propuestos.



1. Disposiciones Clave

- No reconoce el derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los pueblos indígenas, como les fue reconocido por las Naciones Unidas. En cambio, para todo proyecto financiado por el BM que afecta a los pueblos indígenas, el BM requiere un proceso de “**consulta libre, previa e informada**”, lo cual genera “**amplio apoyo comunitario**” para el proyecto de parte de los pueblos indígenas afectadas (ver cuadro).
- El BM determina si los pueblos indígenas viven en o cerca del área del proyecto, o si el proyecto afecta a las tierras que tradicionalmente han sido propiedad de, utilizadas u ocupadas por pueblos indígenas (llamado el “apego colectivo”, término que también es utilizado para referirse a sitios sagrados y tierras utilizadas según la estación). De ser así, la política tiene que ser aplicada.
- El prestatario está obligado a realizar una **Evaluación Social** previo al comienzo del proyecto, para determinar cómo afectaría el proyecto a los pueblos indígenas y a sus tierras, y si los pueblos indígenas apoyan el proyecto.
- El proyecto debe **evitar los posibles efectos negativos** en las comunidades indígenas, o, cuando dicha evitación no es “factible”, debe minimizar, mitigar y compensar dichos efectos.
- El prestatario está obligado a preparar, en consulta con los pueblos indígenas, un **Plan para los Pueblos Indígenas** para asegurar que (a) los pueblos indígenas afectados reciban **beneficios sociales y económicos culturalmente apropiados** y que (b) los efectos negativos sean evitados, minimizados, mitigados o compensados.
- Si bien los prestatarios deben prestar “especial atención a”, no están obligados a reconocer, los **derechos consuetudinarios** de los pueblos indígenas a las tierras o a los territorios que tradicionalmente son propiedad de ellos o que habitualmente utilizan u ocupan. El reconocimiento legal,

¿Qué es la consulta libre, previa e informada?

Las consultas libres, previas e informadas, deben tener las siguientes características:

- Un proceso de **toma de decisión culturalmente apropiado y colectivo**
- Llevado a cabo en buena fe, libre y voluntariamente sin interferencia o coacción externas
- **Acceso previo a información** sobre el propósito y alcance de los proyectos propuestos, de forma, manera y en un idioma culturalmente apropiados
- **Participación informada**, en el sentido de que se les provee a los pueblos indígenas toda información relevante en cada etapa del proyecto, y participan activamente en las tomas de decisión
- **Reconoce las organizaciones indígenas existentes**, incluso consejos de ancianos/as, jefes/as, líderes y lideresas tribales, y toma en cuenta las mujeres, los jóvenes y los/as de la tercera edad
- **Inicia temprano**, para proveerles a las comunidades indígenas el tiempo adecuado para procesos iterativos de toma de decisión, y para incorporar las preocupaciones y recomendaciones indígenas en el diseño del proyecto

Amplio Apoyo Comunitario

- Generalmente, esto significa que **los grupos principales en la comunidad indígena afectada tienen que estar de acuerdo con el proyecto**. Si los grupos principales no apoyan el proyecto, el Banco Mundial no proveerá el financiamiento. La oposición de un grupo relativamente pequeño de personas en la comunidad, no sería bastante para demostrar que no existe amplio apoyo comunitario (ver nota en la página siguiente).
- El BM revisa el proceso y los resultados de las consultas, documentadas por el prestatario, para determinar si las comunidades indígenas han proveído su amplio apoyo comunitario. El BM pondrá fin a la consideración adicional de un proyecto, si no puede verificar la existencia de dicho apoyo.

sólo se requiere en aquellos proyectos que abarcan la adquisición de tierra, o dependen del reconocimiento. En dichos casos, los **planes de acción** para el reconocimiento legal tienen que formar parte del Plan de Pueblos Indígenas.

- **La explotación comercial de los conocimientos y recursos culturales de los pueblos indígenas** “está sujeto a su **acuerdo previo** a dicho desarrollo”. Los pueblos indígenas, tienen que **participar equitativamente** de los beneficios que serán generados, de forma culturalmente apropiada.
- **La explotación de los recursos naturales** en tierras y territorios indígenas, sólo requiere la consulta libre, previa e informada que resultase en **el amplio apoyo comunitario**.² Los pueblos indígenas deben **“participar equitativamente los beneficios”** de forma culturalmente apropiada. Como mínimo, los pueblos indígenas tienen que recibir beneficios, compensación y derechos al debido proceso, equivalentes a aquellos a los cuales cualquier terrateniente que cuenta con pleno título legal tendría derecho, si las tierras son desarrolladas comercialmente.
- **Se deben evitar las restricciones de acceso a lugares que son legalmente designados como áreas protegidas**, y sólo bajo circunstancias excepcionales. Cuando no es “factible” evitar dichas restricciones de acceso, los pueblos indígenas participan en el desarrollo de un plan de manejo para el área, y **“comparten equitativamente”** los beneficios de las áreas protegidas.
- **Se debe evitar la reubicación física**, o debe ocurrir solamente en circunstancias excepcionales, y tiene que ser **“ampliamente apoyada”**. Se requieren estrategias de reasentamiento en base a la tierra.

2. Requisitos para la Consulta

- Se requiere un proceso de **consulta libre, previa e informada**, en cada fase del proyecto.
- Es obligatorio utilizar métodos de consulta **social y culturalmente apropiados**.
- Incluye las organizaciones de los pueblos indígenas y de la sociedad civil local identificadas por las comunidades de los pueblos indígenas.
- Los pueblos indígenas tienen que ser consultados sobre el desarrollo del **Plan para los Pueblos Indígenas**.
- Los pueblos indígenas tienen que proveer su **“acuerdo previo”** para la explotación comercial de sus conocimientos y recursos culturales.
- Los pueblos indígenas tienen que proveer **“amplio apoyo”** para la explotación de los recursos naturales que se encuentran en sus tierras, o para la reubicación física.
- Los pueblos indígenas tienen que **participar en el diseño e implementación** de aquellos planes de manejo para áreas protegidas que restringen el acceso de los pueblos indígenas a sus tierras tradicionales.

3. Requisitos para el Acceso a la Información

- Se debe proveer **“toda información relevante”**, de manera culturalmente apropiada, en cada fase del proyecto.
- Un **informe de evaluación social y un borrador del Plan para los Pueblos Indígenas** tienen que estar disponibles de forma, manera y en un idioma apropiados.
- El Plan para los Pueblos Indígenas final tiene que estar disponible de **forma, manera y en un idioma apropiados**.

² Nota: La política no define el término “amplio apoyo comunitario”. Esta interpretación, es tomada “Una guía para las comunidades acerca de la Política del Banco Mundial sobre Pueblos Indígenas (PO/PB 4.10),” del Forest Peoples Programme. Otros puntos en esta ficha técnica, también se vieron beneficiados por la guía informativa de FPP.

4. Algunas Diferencias entre la política del Plan para los Pueblos Indígenas del Banco Mundial y la de sus Socios Ejecutores

Banco Inter-Americano de Desarrollo (BID)

- **El reparto equitativo de los beneficios de las áreas restringidas:** si un proyecto restringe el acceso de pueblos indígenas a áreas protegidas que éstos han utilizado tradicionalmente, el BM requiere que los pueblos indígenas “compartan equitativamente” los beneficios de dichas áreas protegidas. El BID requiere que los pueblos indígenas participen en “el aprovechamiento, la administración y la conservación” de dichas áreas, y que “cuando sea posible” participen en los beneficios del proyecto. Sin embargo, no requiere el reparto equitativo de los beneficios.
- **Negociaciones en buena fe y acuerdos verificados:** la política del BID excede los estándares de consulta del BM. El BM requiere “consultas libres, previas e informadas” que llevan al “amplio apoyo comunitario” para proyectos que afectan a los pueblos indígenas. El BID requiere “negociaciones en buena fe” para proyectos con impactos negativos, y “acuerdos verificados” para programas o proyectos altamente riesgosos. Ni el BM, ni el BID requieren el CLPI, para proyectos que afectan a los pueblos indígenas.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

- La **Política de Involucramiento del PNUD** con los pueblos indígenas señala que el PNUD promueve el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a la tierra, territorios y recursos, y de leyes que protegen las tierras indígenas. También declara que promueve y apoya el derecho de los pueblos indígenas al CLPI en la planificación del desarrollo que les podrá afectar. Sin embargo, el nuevo procedimiento de tamizaje ambiental y social **no incluye criterios en materia de reconocimiento de los derechos indígenas a la tierra, ni del CLPI**. En cambio, señala que los procesos de consulta con comunidades indígenas “deben” ser mutuamente aceptables, y que “deben” de haber pruebas de acuerdo en cuanto a los resultados de las consultas. No se incluye como un requisito en la plantilla de tamizaje la necesidad de contar con pruebas del CLPI. El procedimiento de tamizaje, no propone medidas equivalentes al estándar del BM de “amplio apoyo comunitario”. Es importante mencionar, sin embargo, que ONUREDD ha elaborado directrices para la implementación de CLPI, que PNUD ha comprometido aplicar.
- El procedimiento del PNUD de tamizaje ambiental y social **no contiene estándares específicos** para abordar la posible explotación de los conocimientos culturales de los pueblos indígenas, de los recursos naturales o para las restricciones de acceso a tierras indígenas o el posible reasentamiento de pueblos indígenas.
- El procedimiento de tamizaje del PNUD **no especifica si** un Plan de Desarrollo para los Pueblos Indígenas (PDPI) **es un elemento obligatorio** de las evaluaciones para proyectos que podrán afectar a los pueblos indígenas. Si bien el procedimiento se refiere a la inclusión de un PDPI, no detalla los detonantes que obligan dicho Plan. El PNUD, como SE del FCPF, ha comprometido usar otros instrumentos como SEPC, y SESA, lo que si requiere un PDPI.

5. Asuntos clave a tener en cuenta durante la implementación

- **CLPI:** El FCPF señala que los países participantes del FCPF que han promulgado legislación para implementar el principio del consentimiento libre, previo e informado, deben seguir este estándar.

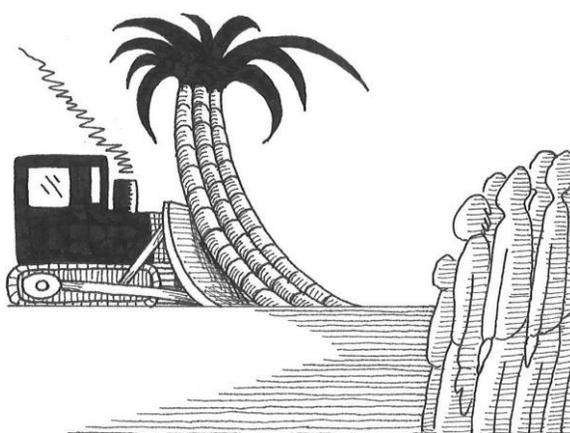
Además, el FCPF reconoce que se espera que aquellos países que hayan ratificado la **Convención 169 de la OIT**, apliquen sus obligaciones. Las partes relevantes en dichos países, deben asegurar que los Socios Ejecutores del FCPF estén siguiendo los estándares del CLPI en la preparación de REDD Readiness.

- La política del BM establece el **“reparto equitativo de beneficios”** como el estándar **para proyectos que abarcan el desarrollo comercial de tierras o conocimientos indígenas**, y de áreas protegidas que aplican restricciones de acceso a tierras que tradicionalmente han sido propiedad de u ocupadas por pueblos indígenas. No se detalla en la política, la forma en que dicho estándar debe ser puesta en marcha, y por lo tanto tiene que ser negociada durante la elaboración del Plan para los Pueblos Indígenas. Como fue mencionado anteriormente, el BID no aplica dicho estándar a proyectos de áreas protegidas que podrán restringir el acceso a tierras tradicionales. Si bien el PNUD señala que grupos “desfavorecidos o vulnerables” no deben ser “desamparados en cuanto al reparto de los beneficios y de las oportunidades del desarrollo”, no incluye un requisito afirmativo en materia del reparto equitativo de los beneficios.

OP/BP 4.12 (2001)

Reasentamiento Involuntario

El Banco Mundial emitió sus primeras directrices en materia del reasentamiento involuntario en 1980. Emitió una política formal en 1990 y la modificó en 2001. Dicha política, establece estándares y procedimientos para proyectos que desplazan a personas de sus hogares, o causan el desplazo económico debido a la pérdida de tierra, edificaciones o fuentes de ingreso. También aplica a los impactos generados por las restricciones involuntarias de acceso a las áreas protegidas.



1. Disposiciones Clave

- **Evitar el reasentamiento involuntario** donde sea factible, o minimizarlo, **analizando todo diseño viable del proyecto**.
- La política se aplica a proyectos financiados por el BM que **generan la pérdida de tierra** (incluso edificaciones), activos o **fuentes de ingreso**. La política también se aplica a proyectos que **restringen el acceso a parques y áreas protegidas**.
- El Prestatario prepara un **Plan de Reasentamiento** que abarca todo aspecto del reasentamiento. Dicho Plan tiene la obligación de identificar la variedad de opciones de las personas afectadas, en cuanto a las medidas de reasentamiento y de compensación.
- Las personas desplazadas tienen que ser ayudadas, como mínimo, en la **restauración de sus estándares de vida anteriores**, de su capacidad de generar ingresos y de sus niveles de producción. Si bien no es un requisito, la política menciona el mejoramiento de los estándares de vida de las personas reasentadas.

- Las actividades de reasentamiento, deben ser concebidas y ejecutadas como **programas de desarrollo sostenible**, proveyendo los recursos suficientes. Las necesidades de los grupos vulnerables requieren atención particular.
- Si bien las **personas afectadas que no cuentan con título formal** o reivindicación legal a la tierra que ocupan están cubiertas por la política, reciben asistencia en el reasentamiento en vez de compensación por la pérdida de su tierra ocupada.
- Se **“deben” proveer estrategias de reasentamiento basadas en la tierra** para las personas desplazadas cuyos sustentos están basados en la tierra. No requiere la compensación tipo tierra por tierra.
- La compensación por la pérdida de tierra o de activos, se debe calcular en cuanto a su **pleno valor de reemplazo**. (Ver cuadro).
- Se permite tomar tierra y activos relacionados, **solamente después de haber pagado la compensación** y haber proveído sitios de reasentamientos y subvenciones para la mudanza.
- Se les debe ofrecer a las personas desplazadas **apoyo y asistencia de desarrollo transitorio**, en la restauración de sus sustentos, además de la compensación.
- Los proyectos que abarcan **restricciones involuntarias de acceso a áreas protegidas** y a parques, requieren la preparación de un **Proceso Marco** participativo, que define los componentes y la asistencia a ser proveídos a las personas desplazadas.
- La política aplica a **todo componente de los proyectos** que generan el reasentamiento involuntario, **independientemente de la fuente de financiamiento**.
- **Mecanismos de quejas** apropiados y accesibles deben estar disponibles para las personas desplazadas.

¿Qué es pleno valor de reemplazo?

Todo activo afectado (tierra y estructuras), debe ser compensado con su costo de reemplazo; es decir, **equivalente al monto que se requiere para reemplazar el activo en su condición actual**. Debido a que en muchos países prestatarios, y especialmente en los sitios de los proyectos, pueda que no haya mercados que funcionan en materia de viviendas viejas, el costo de reemplazo debe ser igual al costo de construir/comprar una estructura nueva, sin hacer sustracciones para la depreciación.

2. Requisitos para la Consulta

- Es obligatorio consultar las personas afectadas sobre **las opciones de reasentamiento**, y ofrecerles oportunidades de participar en la planificación, implementación y monitoreo.
- Las personas desplazadas por las restricciones involuntarias de acceso a áreas protegidas y a parques tienen que **participar en la determinación de la naturaleza o restricciones y de medidas de mitigación**.
- Los **Planes de Reasentamiento** tienen que **documentar la participación comunitaria**, incluso resumir las perspectivas expresadas, las opciones elegidas por las personas desplazadas relacionadas a la compensación y a la reubicación y los arreglos disponibles para permitir la comunicación de preocupaciones de parte de las personas desplazadas.

3. Requisitos para el Acceso a la Información

- La provisión de **información oportuna y relevante** a las comunidades de los desplazados y a las comunidades anfitrionas, y ambas son consultadas sobre las opciones de reasentamiento y ofrecidas oportunidades de participar en la planificación, implementación y monitoreo del reasentamiento.

- El prestatario **informa en una etapa temprana** a las personas que posiblemente serán desplazadas sobre el reasentamiento, y toma en cuenta sus perspectivas en el diseño del proyecto.
- **El borrador del plan de reasentamiento tiene que estar a disposición del público** (antes de ser evaluado por el BM) de forma, manera y en un idioma entendibles a las personas desplazadas o afectadas.
- El **plan final de reasentamiento tiene que estar disponible** de la misma manera que el borrador del plan.

4. Algunas Diferencias entre la política de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial y la de sus Socios Ejecutores

Banco Inter-Americano de Desarrollo (BID)

- En proyectos que abarcan la adquisición de tierra, el BM requiere que **la toma de tierra o de activos sólo pueda ocurrir después de que se haya pagado compensación**. Si bien el BID requiere la provisión de compensación “de manera oportuna”, la política del BID no requiere que dicha provisión ocurra antes de la toma de tierra o de activos.
- Con respecto al reasentamiento de los pueblos indígenas, **los requisitos del BID son más rigurosos**. El BM requiere que los pueblos indígenas provean su “**amplio apoyo**” para cualquier reubicación, a través de la consulta libre, previa e informada. El BID les obliga a los pueblos indígenas a proveer su “**consentimiento informado**”, y es obligatorio plenamente reconocer y compensar los derechos consuetudinarios de éstos.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

- Si bien el PNUD requiere que se identifique el reasentamiento voluntario o involuntario “significativo”, **no aplica ningún estándar específico para abordar los impactos del reasentamiento**. No define el reasentamiento involuntario, ni provee criterios de elegibilidad. No queda claro, si las restricciones de acceso a tierras tradicionalmente utilizadas se considerarían reasentamiento involuntario. No se propone ningún estándar sobre el valor de reemplazo, ni el momento oportuno en que se debe proveer la compensación.
- Si bien el procedimiento de tamizaje del PNUD, se refiere a la inclusión de los Planes de Reasentamiento en las evaluaciones, no detalla los detonantes que obligan dicho Plan.

5. Asuntos clave a tener en cuenta durante la implementación

- Los planes de reasentamiento deben estar diseñados en forma de programas de desarrollo sustentable, y proveer oportunidades a las personas desplazadas por los proyectos financiados por el BM. La política señala que **se deben mejorar los sustentos y estándares de vida de las personas desplazadas, o por lo menos restaurarlos en términos reales**, a los niveles previos al desplazamiento. Dados los riesgos del empobrecimiento extremo como resultado del desplazamiento forzoso, las partes relevantes deben asegurar que dichas disposiciones políticas sean plenamente analizadas y acatadas.
- **La compensación de tierra por tierra no es obligatoria**, pero es descrita como **la opción preferida**. Las partes relevantes quizás desearán insistir en que les provean tierra compensatoria con un potencial productivo equivalente, que cuenta con beneficios derivados de su ubicación.

OP/BP 4.04 (2001) Hábitats Naturales

La Política sobre los Hábitats Naturales establece límites en los proyectos financiados por el BM, que podrían impactar áreas con grandes cantidades de especies de animales y de plantas, y que no han sido esencialmente modificados por la actividad humana. Establece que es obligatorio tomar medidas compensatorias para los hábitats naturales que son afectados negativamente, incluso la creación de nuevas áreas protegidas que son ecológicamente semejantes. Aplica a los proyectos que abarcan todo tipo de ecosistema natural, incluso los bosques naturales y otros ecosistemas (terrestres, de agua dulce, marinos). La política, requiere que los prestatarios utilicen un abordaje cauteloso en cuanto al manejo de los recursos naturales.



1. Disposiciones Clave

- El BM puede financiar proyectos que implican la “conversión significativa” (o el daño, ver cuadro) de los hábitats naturales, solo en caso de **no existir alternativas “factibles”** (definido en términos financieros y técnicos). Un análisis integral tiene que demostrar que los posibles **beneficios “superan sustancialmente” los costos ambientales.**
- No se permite el financiamiento de proyectos que, en opinión del BM, implican la conversión o degradación significativa de **“hábitats naturales esenciales”**³



Hábitats naturales esenciales son:

- áreas protegidas actuales o propuestas
- áreas reconocidas como protegidas por comunidades tradicionales locales (p.ej., arboledas sagradas)
- sitios que mantienen condiciones que son vitales para la viabilidad de las áreas protegidas descritas anteriormente
- otras áreas de alto valor en materia de conservación, identificadas por el Banco Mundial u otros órganos

¿Qué es la *conversión significativa*?

- El Banco Mundial determina la ‘conversión o degradación significativa’ caso por caso. La conversión significativa existe, cuando cambios enormes en el uso de la tierra o del agua eliminan o severamente debilitan la integridad de un hábitat natural. La degradación ocurre, cuando un área es modificada hasta tal punto que pierde considerablemente la habilidad de mantener poblaciones viables de especies nativas.



³ El Anexo A de la Política sobre los Hábitats Naturales, provee definiciones de lo que el BM considera ser los hábitats naturales, los hábitats naturales críticos, la conversión significativa y la degradación.

- Es obligatorio evaluar no sólo los posibles impactos directos de un proyecto, sino también los **impactos indirectos** de actividades humanas causadas por el proyecto (como ser el asentamiento inducido a lo largo de una carretera en construcción). Los impactos inducidos podrán causar más pérdidas o degradación de los hábitats naturales, que los impactos directos.
- Los proyectos con impactos considerables, deben ser considerados de alto riesgo (Categoría A), y tienen que incluir **medidas de mitigación** que son aceptables por el BM. Dichas medidas, normalmente incluyen la disminución de la pérdida de hábitat, y el establecimiento (y financiamiento) de áreas protegidas que son ecológicamente semejantes, conocidas como **“offsets”**.

2. Requisitos para la Consulta

- Ver requisitos para la consulta de la Política para la **Evaluación Ambiental**.
- La política también señala que **el BM espera que el prestatario tome en cuenta las perspectivas, los roles y los derechos de los grupos**, incluso las organizaciones no gubernamentales y las comunidades locales afectadas, y los involucre en la planificación, diseño, implementación, monitoreo y evaluación de dichos proyectos.

3. Requisitos para el Acceso a la Información

- Los requisitos para el acceso a la información de la Política para la **Evaluación Ambiental** son pertinentes.

4. Algunas Diferencias entre la política de Hábitats Naturales del Banco Mundial y la de sus Socios Ejecutores

Banco Inter-Americano de Desarrollo (BID)

- La Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias del BID incluye **disposiciones que equivalen todos los requisitos fundamentales** de la Política sobre Hábitats Naturales del BM.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

- Si bien el PNUD requiere que la posible conversión o degradación de hábitats modificados, hábitats naturales o hábitats críticos sea identificada, **no aplica estándar alguno sobre la manera en que serán abordados los impactos**. Si bien el PNUD aplica requisitos amplios de debida diligencia (es decir, “determinar si el equilibrio ecológico de los sistemas naturales, áreas protegidas o frágiles o sitios de importancia social puedan ser dañados”), **no establece limitaciones** para el posible financiamiento del PNUD de proyectos que convierten o degradan los hábitats naturales.

5. Asuntos clave a tener en cuenta durante la implementación

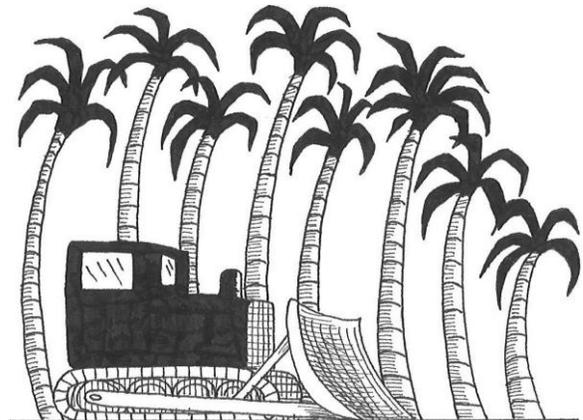
- **¿Qué constituye la “conversión o degradación significativa”?** Definimos dichos términos en el cuadro anterior. El BM **no impone un límite numérico en la cantidad de hectáreas** que pueden ser convertidas o degradadas, antes de considerar el impacto “significativo”. La determinación del nivel permisible de daño a un hábitat natural, antes de ser considerado significativo, se lleva a cabo caso

por caso. Sin embargo, las Políticas sobre Hábitats Naturales y Bosques, requieren que el BM utilice un **abordaje cauteloso** para hacer esta determinación.

OP/BP 4.36 (2002)

Bosques

El Banco Mundial adoptó su primera política forestal obligatoria en 1993, en medio de críticas sobre la pérdida de bosques generada por los proyectos financiados por el BM. La política de 1993, prohibió el financiamiento del BM de la tala comercial en bosques húmedos tropicales primarios. En 2002 la política modificada levantó la prohibición, y estableció estándares mínimos sobre el tipo de proyectos forestales del BM.



Prácticamente todo proyecto del BM que abarca bosques, está obligado a aplicar las Políticas de Evaluación Ambiental, Hábitats Naturales y Bosques.

La Política de Bosques abarca todo proyecto que directa (p.ej., la construcción de carreteras) o indirectamente (p.ej. la afluencia de asentamientos humanos a lo largo de una carretera) afecte a los bosques naturales o sembrados, incluso las plantaciones. Estipula financiamiento para la tala comercial y para las plantaciones, incluso en los bosques tropicales, bajo condiciones restringidas.

1. Disposiciones Clave

- La Política de Bosques construye sobre la base de la Política de Hábitats Naturales. Para aquellas áreas consideradas **hábitats naturales críticos** (como ser áreas protegidas), la política prohíbe actividades que implicarían la “conversión o degradación significativa”. Esto no es una tal “zona prohibida”, que es estándar para áreas forestales sensibles, sino un estándar más débil de no financiar proyectos que dañarían “significativamente” dichas áreas. La política sí prohíbe la tala a nivel comercial y el desarrollo de plantaciones en hábitats naturales críticos.
- La política requiere la aplicación de un **abordaje cauteloso** en la determinación de qué constituye la conversión o degradación significativa en tierras forestales (no se aplican estándares numéricos).
- Para áreas forestales consideradas **hábitats naturales no críticos**, la política permite la tala comercial u otras actividades que podrían causar la conversión o degradación significativa, siempre y cuando (a) no existen alternativas factibles al proyecto o a su ubicación; (b) el análisis integral indica que los beneficios “superan sustancialmente” los costos y (c) se incorporan las medidas apropiadas de mitigación.
- La tala comercial a nivel industrial en hábitats naturales no críticos, tiene que seguir **estándares independientes de certificación**. Se requiere la “participación valiosa” de personas, comunidades y organizaciones locales, en el desarrollo del sistema de certificación.
- Las medidas de mitigación deben incluir el establecimiento o fortalecimiento de áreas protegidas que son ecológicamente semejantes a aquellas que han sido dañadas, conocidas como **“offsets”**.

- No se permite ningún financiamiento de **plantaciones** que implicarían cualquier cantidad de conversión o degradación de los hábitats naturales críticos, incluso adyacente o río abajo de hábitats naturales críticos. En efecto, toda plantación forestal apoyada por el BM tiene que estar ubicada a una distancia de hábitats naturales críticos. Este es un estándar más alto que los que existen para otros tipos de proyectos (que podrían incluir cierto grado de conversión/degradación de hábitats naturales críticos).
- Las plantaciones deben **estar ubicadas en tierras que no contienen hábitats naturales** (y que no fueron convertidas en anticipación del proyecto), y tienen que prevenir la posible introducción y propagación de **especies invasivas**.
- La política permite el financiamiento del **aprovechamiento forestal comunitario de pequeña escala**.
- Si bien a menudo se elaboran Planes de Manejo Forestal, no son obligatorios. Si bien la divulgación no es obligatoria, se considera “buena práctica”.
- El BM no financia proyectos que contravienen las leyes ambientales internacionales relevantes.

2. Requisitos para la Consulta

- Los requisitos para la consulta de la Política para la **Evaluación Ambiental** son pertinentes.

3. Requisitos para el Acceso a la Información

- Los requisitos para el acceso a la información de la Política para la **Evaluación Ambiental** son pertinentes.

4. Algunas Diferencias entre la política de Bosques del Banco Mundial y la de sus Socios Ejecutores

Banco Inter-Americano de Desarrollo (BID)

- **Sistemas independientes de certificación forestal** para el aprovechamiento forestal comercial a escala industrial: el BM requiere que todo proyecto de tala forestal comercial a nivel industrial sea independientemente certificado, según una serie de criterios definidos. Las políticas de salvaguardia del BID, no requieren certificación, pero la consideran como una opción para abordar sus requisitos para el manejo forestal sostenible.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

- Si bien el procedimiento de tamizaje del PNUD requiere la identificación de aquellas actividades que incluyen el aprovechamiento de los bosques naturales o el desarrollo de plantaciones sin la certificación forestal independiente, **no aplica estándares para el abordaje de los posibles impactos** (por ejemplo, no señala si requiere dicha certificación como una condición del financiamiento).
- El procedimiento de tamizaje del PNUD, **no trata las condiciones** bajo las cuales apoyaría las **plantaciones forestales en hábitats naturales**.

5. Asuntos clave a tener en cuenta durante la implementación

- **La determinación de hábitats naturales críticos:** las restricciones relacionadas a la tala comercial y a las plantaciones, dependen de si el área afectada por el proyecto incluye “hábitats naturales críticos” (ver cuadro en la ficha técnica sobre Hábitats Naturales). Las partes relevantes pueden querer asegurar que dichas áreas sean plenamente identificadas en el borrador del informe de evaluación ambiental, antes de seguir adelante el proyecto.
- **¿Qué constituye la “conversión o degradación significativa”?** La conversión significativa existe cuando cambios enormes en el uso de la tierra o del agua, eliminan o severamente debilitan la integridad de un hábitat natural. La degradación ocurre, cuando un área es modificada hasta tal punto que pierde considerablemente la habilidad de mantener poblaciones viables de especies nativas. El BM no impone un límite numérico en la cantidad de hectáreas que pueden ser convertidas o degradadas, antes de considerar el impacto “significativo”. La determinación del nivel permisible de daño a un hábitat natural, antes de ser considerado significativo, se lleva a cabo caso por caso. Sin embargo, las Políticas sobre Hábitats Naturales y Bosques, requieren que el BM utilice un **abordaje cauteloso** para hacer esta determinación.

Para mayor información sobre las salvaguardas

1. Las salvaguardas sociales y ambientales:

Banco Mundial:

- **Políticas Operacionales (OP) y Normas de Procedimiento (BP) y Anexos.** Banco Mundial. Página web. (Traducciones al español): <http://go.worldbank.org/T4B6ZNMMDT0>
- **Revisión de las políticas salvaguardas del Banco Mundial.** Bank Information Center. Página web: <http://www.bicusa.org/es/issues-2/salvaguardas/>

Banco Interamericano de Desarrollo:

- **Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardias.** Banco Interamericano de Desarrollo. Marzo 2006. PDF: http://www.bicusa.org/wp-content/uploads/2013/09/BID-Medio_ambiente_y_cumplimiento_de_salvaguardias.pdf
- **Lineamientos de implementación de la Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardias.** Banco Interamericano de Desarrollo. Mayo 2007. PDF: http://www.bicusa.org/wp-content/uploads/2013/09/BID-Lineamientos_de_implementacion_de_la_Politica_a_de_medio_ambiente_y_cumplimiento_de_salvaguardias.pdf

- **Banco Interamericano de Desarrollo.** Bank Information Center. Página web: <http://www.bicusa.org/es/bid/>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo:

- **Environmental and Social Screening Procedure for UNDP Projects: Guidance Note.** [Procedimiento de Tamizaje Ambiental y Social para los Proyectos del PNUD: Nota de Directriz]. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. 19 de marzo de 2012. PDF (*en inglés*): http://www.bicusa.org/wp-content/uploads/2013/09/ESSP_Guidance_19Mar12_English.pdf

2. Evaluación Ambiental

Banco Mundial:

- **Política Operacional 4.01 – Evaluación Ambiental.** *Manual de Operaciones.* Banco Mundial. Enero 1999. PDF: <http://www.bicusa.org/wp-content/uploads/2013/08/OP4.01Spanish.pdf>
- **Environmental Assessment.** [Evaluación Ambiental.] Banco Mundial. Página web (*en inglés*): <http://go.worldbank.org/OSARUTOMPO>

- **Natural Habitats.** [*Hábitats Naturales.*] Banco Mundial. Página web (*en inglés*):
<http://go.worldbank.org/GIFQKJA130>
- **Bosques y Hábitats Naturales.** *Revisión de las políticas salvaguardas del Banco Mundial.* Bank Information Center. Página web:
<http://www.bicusa.org/es/issues-2/salvaguardas/bosques/>

6. Bosques

Banco Mundial:

- **Política Operacional 4.36 - Bosques.** *Manual de Operaciones.* Banco Mundial. Noviembre 2002. PDF:
<http://www.bicusa.org/wp-content/uploads/2013/08/OP4.36Spanish.pdf>
- **Forests.** [*Bosques.*] Banco Mundial. Página web (*en inglés*):
<http://go.worldbank.org/T22VSH6ZE0>
- **Bosques y Hábitats Naturales.** *Revisión de las políticas salvaguardas del Banco Mundial.* Bank Information Center. Página web:
<http://www.bicusa.org/es/issues-2/salvaguardas/bosques/>

Acceso a la Información

Banco Mundial



En 2009 el BM adoptó una nueva Política sobre el Acceso a la Información, que ha ampliado de forma considerable el acceso a la información. Enfocada en una presunción de divulgación, la política exige la facilitación de toda información con la cual cuenta el Banco, a no ser que encaje en ciertas enumeradas excepciones a la divulgación. La política promueve la divulgación rutinaria de la información del Banco, y a la vez estableció un sistema para tramitar solicitudes a través de un proceso para la presentación de recursos para aquellas solicitudes que han sido negadas. Por primera vez, el BM incluyó una manera en que se puede anular, en nombre del interés público, la retención de documentos para que entonces se puedan divulgar, y se comprometió a hacer público los estados financieros auditados de proyectos junto con los informes sobre la implementación del monitoreo. Cuando el BM y el FCPF sirven como Socios Ejecutores, están obligados a seguir la Política del Banco sobre el Acceso a la Información, además de las Directrices del FCPF.

Si uno no puede ubicar información en el sitio web de BM/FCPF, uno puede solicitar la información de forma presencial, o por vía electrónica, fax o en forma escrita en los Centros de Información Pública del BM en el país, o a través de un formulario en línea. Las solicitudes deben ser lo más específico posible. El BM intentará responder dentro de 20 días hábiles. Los solicitantes que creen que su solicitud ha sido injustamente negada, pueden solicitar una revisión de la decisión dentro de 60 días. Los procedimientos para la presentación de recursos se proveen junto con la denegación de la solicitud.

Banco Interamericano de Desarrollo



En 2010 el BID adoptó una Política sobre el Acceso a la Información modificada, que en gran medida siguió las disposiciones de la política del BM, incluso una presunción de divulgación limitada por una serie de excepciones, una ampliación de la divulgación rutinaria y un sistema de solicitud con un procedimiento para la presentación de recursos para las solicitudes negadas.

Con respecto a la divulgación de información ambiental y social, las Políticas del BID sobre el Acceso a la Información y sobre el Cumplimiento de Salvaguardias son menos específicas que las del BM, obligando a los prestatarios a divulgar toda información “apropiada” (no definida), para permitir consultas significativas con las partes afectadas. Si el prestatario no divulga los documentos completos de salvaguardias, se pueden ubicar en la página web del BID.

En la búsqueda de información, uno en primer lugar debe buscar en el sitio web del BID (bajo los listados de país y proyecto), o contactar al Contacto de Información Pública en la Oficina Nacional relevante. Si uno no tiene éxito, puede presentar una solicitud al Contacto de Información Pública, o por medio del formulario de solicitud en línea, o en forma escrita.

Las solicitudes deben ser lo más específico posible. El BID intentará responder dentro de 30 días, informando al solicitante si la información se encuentra disponible (y proveyendo el documento o enlace electrónico), o si es confidencial. Si parece que una solicitud ha sido injustamente negada, uno puede solicitar una revisión de la decisión dentro de 60 días. El BID ha publicado procedimientos para la presentación de recursos referentes a solicitudes negadas.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo



El PNUD, adoptó una Política sobre la Divulgación de Información en 1997. La política incluye una presunción de divulgación limitada por una serie de excepciones. Incluye un sistema de solicitud y un proceso para la presentación de recursos referente a solicitudes que han sido negadas. Aunque la política no contiene el poder de anulación en nombre del interés público, sí requiere el acceso amplio a la documentación sobre la toma de decisiones (p.ej., “[t]oda documentación basada en el trabajo programático de la Junta Ejecutiva del PNUD/UNFPA, se encuentra disponible en la página web de la Junta Ejecutiva previo a cada sesión”).

Evaluaciones de País, Documentos Programáticos de País, Documentos de Proyectos, Documentos sobre el Rendimiento de Proyectos, entre otros, deben estar disponibles en los sitios web de las Oficinas Regionales y Nacionales. Si la información no se encuentra disponible, se le aconseja al público contactar la oficina del Representante Residente del PNUD, para solicitar dicha información.

El Procedimiento de Tamizaje Ambiental y Social del PNUD, requiere que la información relevante sobre proyectos y programas sea proveída a las comunidades afectadas y a otras partes relevantes, como parte del proceso de involucramiento con las partes relevantes. Las evaluaciones ambientales y sociales, incluso todo plan de manejo asociado, tienen que ser divulgadas. El procedimiento es menos claro, en cuanto a si la divulgación de los borradores de la información ambiental y social es obligatoria.

Los Requisitos de Divulgación del FCPF

El Enfoque Común manifiesta que las actividades del Fondo de Preparación [*'readiness'*], se deben implementar en base a la información adecuada, lo cual requiere oportunidad, calidad, formatos culturalmente apropiados y publicidad. Un principio fundamental de las requisitas Directrices de las Partes Relevantes señala que “las consultas deben estar basadas en la transparencia, y deben facilitar el acceso oportuno a la información”, incluso el acceso previo a información para las consultas propuestas. Además, el FCPF ha detallado los requisitos para la divulgación de los documentos principales generados a lo largo de la fase preparatoria del REDD *Readiness* (parcialmente enumerados a continuación):

Documentos a ser divulgados	Parte responsable de la divulgación	Medio de divulgación	Plazo de divulgación
Acuerdo de Transferencia entre BM y Socio Ejecutor	FCPF	Sitio web del FCPF	Dentro de 30 días a partir de ser firmado
Plantilla de Propuesta para la Preparación de <i>Readiness</i> (R-PP, por sus siglas en inglés)	Gobierno	Distribución en copia dura o electrónica a partes relevantes	Lo antes posible previo a, o al mismo tiempo que, presentación al FCPF
Revisión por parte del Panel de Consejeros Técnicos de R-PP	FCPF	Sitio web del FCPF	14 días antes de la reunión relevante del FCPF
Comentarios informales del Socio Ejecutor sobre la R-PP	FCPF	Sitio web del FCPF	En cuanto esté disponible (puede ser después de la consideración por el FCPF)
Resolución del FCPF sobre la R-PP	FCPF	Sitio web del FCPF	14 días después de ser considerada
R-PP modificada	FCPF	Sitio web del FCPF	14 días después de finalizar el FCPF un chequeo de integridad
	Gobierno	Distribución en copia dura o electrónica a partes relevantes	Lo antes posible a partir del momento de publicación por el FCPF
Evaluación inicial de las salvaguardias & perfil del proyecto	Socio Ejecutor	Sitio web del Socio Ejecutor; enlaces proveídos en sitio web del FCPF	Previo a la firma de la subvención para la preparación suplementaria; cuando esté actualizada
Acuerdo de Subvención para la Preparación Suplementaria	Gobierno y Socio Ejecutor	Sitios web del Gobierno y del Socio Ejecutor; enlaces proveídos en sitio web del FCPF	Dentro de 30 días a partir de ser firmado

Evaluación de la R-PP	FCPF	Sitio web del FCPF	30 días después de firmar Subvención para la Preparación Suplementaria
Términos de Referencia para estudios analíticos principales	Gobierno	Sitio web del Gobierno y medios locales	Lo antes posible, pero por lo menos 45 días antes de firmar contratos
Informes del Socio Ejecutor sobre visitas al país	Socio Ejecutor	Sitios web del Socio Ejecutor; enlaces proveídos en sitio web del FCPF	En cuanto esté disponible, sujeto al acuerdo del Gobierno
Informe de Progreso, incluso los Términos de Referencia para ESMF	Gobierno	Distribución en copia dura o electrónica a partes interesadas relevantes	Lo antes posible, o al mismo tiempo que la presentación al FCPF
	FCPF	Sitio web del FCPF	14 días antes de reunión relevante del FCPF
Informe de progreso del Panel de Consejeros Técnicos	FCPF	Sitio web del FCPF	14 días antes de reunión del FCPF
Paquete de Preparación ['readiness'], con ESMF	Gobierno	Distribución en copia dura o electrónica a partes interesadas relevantes	Lo antes posible, o al mismo tiempo que la presentación al FCPF
Revisión por parte del Panel de Consejeros Técnicos del Paquete de Preparación ['readiness']	FCPF	Sitio web del FCPF	14 días antes de reunión relevante del FCPF
Resolución del FCPF sobre el Paquete de Preparación	FCPF	Sitio web del FCPF	14 días después de resolución del FCPF
Informes financieros auditados	Socios Ejecutores	Sitios web del Socio Ejecutor; enlaces proveídos en sitio web del FCPF	En cuanto esté disponible
Informes de monitoreo periódicos y de medio término	FCPF y Socios Ejecutores	Sitio web del FCPF	Por lo menos una vez en cada ejercicio fiscal

Para mayor información sobre el Acceso a la Información

Banco Mundial:

- **Guía para conocer la Política de Acceso a la Información del Banco Mundial.** Bank Information Center. Septiembre 2011:
PDF: <http://www.bicusa.org/wp-content/uploads/2013/01/GuiaISBN+4.pdf>
Página web: <http://www.bicusa.org/es/issues-2/wbtransparency/>
- **Política del Banco Mundial sobre el acceso a la información.** Banco Mundial. 1 de julio de 2010.
PDF:
<http://www.bicusa.org/wp-content/uploads/2013/09/BancoMundial- Acceso a la informacion-2010.pdf>
- **Acceso a la Información.** Banco Mundial. Página web:
<http://go.worldbank.org/Z2CFM9CGJ0>

Para presentar una solicitud:

- **Solicitud por internet.** Banco Mundial. Página web (*en inglés*):
<http://go.worldbank.org/15L52QMZW0>
- **Centros de Información Pública.** Banco Mundial. Página web (*en inglés*):
<http://go.worldbank.org/E39AN1XM60>
- **Solicitud escrita:**
InfoShop del Grupo del Banco Mundial
1818 H Street, NW
MSN J1-100
Washington, DC 20433, EE.UU.
Tel.: +1-202-458 5454
Fax.: +1-202-522 1500
Correo electrónico: infoshop@worldbank.org

Banco Interamericano de Desarrollo:

- **Política de Acceso a Información.** Banco Interamericano de Desarrollo. 26 de abril de 2010. PDF:
<http://www.bicusa.org/wp-content/uploads/2013/08/BID-Pol%C3%ADtica de Acceso a Informaci%C3%B3n2010.pdf>

Para presentar una solicitud:

- **Solicitud por internet.** Banco Interamericano de Desarrollo. Página web:
<http://www5.iadb.org/pic/informationrequest.aspx?lang=en>
- **Contactos de Información Pública en las Oficinas de país.** Banco Interamericano de Desarrollo. Enero 2013. Página web:
<http://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/contactos-de-informacion-publica-en-las-oficinas-de-campo,7419.html>
- **Solicitud escrita:**
IADB-Public Information Center
1300 New York Avenue, NW
Washington, DC 20577, EE.UU.
Tel.: +1 (202) 623-2096
Fax.: +1 (202) 623-1928
Correo electrónico: PIC@iadb.org

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo:

- **Política sobre divulgación de información.** Página Web del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo:
http://www.undp.org/content/undp/es/home/operations/transparency/information_disclosurepolicy/
- **Oficinas del PNUD.** Página Web del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo:
http://www.undp.org/content/undp/es/home/operations/about_us/frequently_askedquestions/#ubicacion

Para presentar una solicitud:

- Contáctese con su la oficina del PNUD en su región (véase enlace arriba)
- **Centro regional del PNUD en Panamá**
Casa de las Naciones Unidas Panamá
Clayton, Ciudad del Saber
Apartado Postal 0816-1914 z
Panamá, República de Panamá
Tel: (507) 302 4500
Fax: (507) 302 4602

Quejas, Reparación y Rendición de Cuentas

El Enfoque Común, requiere que los Socios Ejecutores provean el acceso a un mecanismo de rendición de cuentas que es “independiente, transparente, eficaz, accesible a las personas afectadas y disponible para responder a/abordar reivindicaciones relacionadas al Enfoque Común o a su implementación”. Los Socios Ejecutores que no cuentan con un tal mecanismo, están obligados a proveer uno en el futuro, y durante el período interino deben poner a disposición un experto independiente en materia de salvaguardias, para recibir las quejas relacionadas al Enfoque Común.

Además, los Participantes Nacionales de REDD están obligados a asegurar el acceso a mecanismos para recibir, evaluar y abordar preguntas y quejas provenientes de las comunidades afectadas o de las partes relevantes, durante el proceso de consulta SESA y a través de la implementación de las políticas y medidas de REDD+. Los Socios Ejecutores están obligados a ayudar a los Participantes Nacionales de REDD a desarrollar, utilizar e institucionalizar mecanismos eficaces en los propios países para quejas y la rendición de cuentas, de acuerdo con las Directrices del FCPF sobre los mecanismos de retroalimentación y de reparación. Dichos mecanismos no son sustitutos para los sistemas legales o administrativos actuales para el abordaje de disputas, sino que deben servir como canales adicionales. Los mecanismos deben ser transparentes, justos, asequibles y eficaces en su respuesta a los desafíos en la implementación de REDD+.

Panel de Inspección del Banco Mundial



Si personas afectadas por un proyecto financiado por el Banco Mundial creen que han sido perjudicadas, o que es muy posible que sean perjudicadas como resultado del incumplimiento del Banco Mundial de sus propias políticas o procedimientos, incluso el Enfoque Común, pueden presentar una solicitud al Panel de Inspección pidiendo una investigación. El panel de tres miembros, el cual depende de la Junta del BM, revisa la solicitud, le da una oportunidad a la gerencia de responder a los alegatos y luego determina si la solicitud es elegible para ser investigada. Si la Junta aprueba una investigación, el Panel realizará visitas al sitio del proyecto, revisará las reivindicaciones de perjuicio y presentará un informe. La gerencia, responderá y típicamente propondrá un plan de acción para lidiar con los problemas documentados. Entonces, la Junta decide la forma en que proceder, y el informe y la respuesta de la gerencia serán puestos a disposición del público.

El Panel sólo puede investigar aquellas solicitudes que conciernen el cumplimiento con las políticas y los procedimientos del BM. Aunque somete sus hallazgos, la Junta tiene la última palabra sobre el abordaje de los problemas. El Panel no tiene una función formal de resolución de disputas, como lo tienen ciertos mecanismos de rendición de cuentas.

MICI del Banco Interamericano de Desarrollo



En el BID, el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) cuenta con funciones de resolución de problemas y de cumplimiento, y puede recibir quejas relacionadas al Enfoque Común. El MICI tiene funciones de ambos resolución de disputas y de cumplimiento. Las

personas afectadas por proyectos, pueden solicitar una Revisión durante la Fase de Consulta (la resolución de disputas) y una Revisión de Cumplimiento. El Defensor ['ombudsman'] del MICI determina la elegibilidad de las solicitudes, y puede utilizar una gama de métodos para resolver disputas. Si una queja referente a la falta de cumplimiento se considera elegible, entonces un panel de investigación examinará la queja, y elaborará un informe. El/la Presidente/a del BID (si el proyecto todavía no ha sido aprobado) o la Junta (si el proyecto ya ha sido aprobado) entonces decide cuáles acciones a tomar para tratar los hallazgos.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo



Actualmente el PNUD está diseñando un mecanismo de rendición de cuentas para toda la institución. Mientras tanto, pondrá a disposición pública un experto independiente en materia de salvaguardias, para recibir y proveer orientación sobre cómo responder a quejas relacionadas a su rol de Socio Ejecutor bajo el Enfoque Común. El PNUD necesitará proveer más información y procedimientos a las partes relevantes, sobre cómo contactar al experto en materia de salvaguardias, durante el período interino.

Para mayor información sobre la Rendición de Cuentas

- **Panel de Inspección.** Banco Mundial. Página web *(en inglés)*:
<http://go.worldbank.org/7RCPYOF0CO>
- **Folleto sobre el Panel de Inspección.** Banco Mundial. PDF:
<http://www.bicusa.org/wp-content/uploads/2013/08/Inspection-Panel-World-Bank-Spanish.pdf>
- **Acerca del MICI.** Página Web del Banco Interamericano de Desarrollo:
http://www.iadb.org/es/mici/acerca-del-mici-que-es-el-mici_1752.html
- **Herramientas para Activistas.** (Capítulo 5). Bank Information Center. Página web *(en inglés)*:
<http://www.bicusa.org/resources/capacity-building-and-tools/tools-for-activists/>
- **Guía de Recursos sobre la Rendición de Cuentas.** [The Accountability Resource Guide]. Natalie Bridgeman Fields. Accountability Counsel. Julio 2012 *(en inglés)*:
Página web:
<http://www.accountabilitycounsel.org/resources/arg/>
PDF: <http://www.accountabilitycounsel.org/wp-content/uploads/2012/04/ARG-7.1.pdf>
- **Center for International Environmental Law.** [Centro para el Derecho Ambiental Internacional]. Página web:
http://www.ciel.org/Intl_Financial_Inst/index.html

El Enfoque Común del FCPF para las Salvaguardas y para los Socios Ejecutores Múltiples: BID y PNUD



El FCPF y los Socios Ejecutores Múltiples

El Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF, por sus siglas en inglés) del Banco Mundial provee financiamiento a los países participantes, para el desarrollo e implementación de estrategias para reducir las emisiones provenientes de la deforestación y degradación forestal, para el manejo sustentable de los bosques y para la conservación de suministros de carbono forestal (conocido como “REDD+”). El FCPF ha funcionado desde junio de 2008 y maneja dos fondos: el Fondo de Preparación [‘*readiness*’] – apoyando países en el desarrollo de sistemas, políticas y estrategias para REDD+ – y el Fondo de Carbono, el cual provee pagos por la reducción certificada de emisiones. Para mediados de 2012, 37 Países Participantes REDD se habían unido al FCPF.



El FCPF fue diseñado inicialmente como un mecanismo del Banco Mundial (BM). A medida que más y más países expresaron interés de unirse al mismo, el FCPF decidió permitir, a modo de prueba, que otras agencias administraran los programas de FCPF *Readiness* [preparación]. En noviembre de 2010, el programa denominado “El Pilotaje de los Socios Ejecutores Múltiples” (MDPs, por sus siglas en inglés) fue aprobado.⁴ Dos Socios Ejecutores (SEs) han sido aprobados para trabajar con nueve países: Guatemala, Guyana y el Perú pidieron trabajar con el Banco Inter-Americano de Desarrollo (BID), y Camboya, la República Centroafricana, Honduras, Panamá, Paraguay y Surinam trabajarán con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). No se autorizarán más alianzas nacionales con SEs adicionales, hasta después de independientemente probar y revisar el arreglo de los MDPs.⁵

⁴ Posibles agencias, incluyen el Banco Africano de Desarrollo, Banco Asiático de Desarrollo, Banco Inter-Americano de Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés).

⁵ Se aprobó la ONU FAO como un Socio Ejecutor adicional en octubre de 2011, pero no se autorizó ninguna alianza piloto con un país. El FCPF, requiere un proceso de seis pasos para la consideración de SEs: (1) la presentación de una matriz que compara sus salvaguardias con las del BM; (2) un análisis de brecha de las salvaguardias elaborado por un analista independiente; (3) una matriz actualizada comparativa de las salvaguardias; (4) una propuesta formal solicitando ser un SE; (5) un proceso de revisión de los materiales presentados y (6) un resumen de las perspectivas de las partes relevantes, en atención a los materiales.

El Enfoque Común

El FCPF fue creado en el entendido de que las políticas y procedimientos del BM, incluso sus políticas de salvaguardias ambientales y sociales, se aplicarían.⁶ Debido a la incorporación de agencias adicionales, cada una con distintas políticas y procedimientos, el FCPF tuvo que crear un proceso entre todas las partes interesadas para desarrollar un marco común para asegurar coherencia con las salvaguardias del BM. Un grupo de trabajo elaboró el “El Enfoque Común para las Salvaguardias Ambientales y Sociales y para Socios Ejecutores Múltiples” (Enfoque Común), el cual fue aprobado en junio de 2011.

1. Elementos Principales

El Enfoque Común establece un marco compartido entre los SEs para (a) involucrar a las partes relevantes en el desarrollo de las estrategias REDD+ y (b) para generar planes para el manejo de los riesgos e impactos ambientales y sociales durante la implementación de las actividades de REDD+. Las salvaguardias ambientales y sociales del BM – principalmente Evaluación Ambiental, Hábitats Naturales, Bosques, Reasentamiento Involuntario, Política sobre los Pueblos Indígenas y Recursos Culturales Físicos – conforman un punto de referencia contra la cual se comparan las políticas propias de un SE. El marco consta de disposiciones fundamentales de las salvaguardias ambientales y sociales del BM – principalmente Evaluación Ambiental, Hábitats Naturales, Bosques, Reasentamiento Involuntario, Política sobre los Pueblos Indígenas y Recursos Culturales Físicos – así como requisitos específicos del FCPF (ver a continuación). Si los estándares de un SE son más rigurosos que los del BM, el SE aplica sus propias políticas.

Bajo el Enfoque Común, los SEs son responsables de evaluar las preparaciones de “*readiness*” de los Países Participantes REDD, de monitorear el cumplimiento y de evaluar la finalización. Los SEs están obligados a revelar una evaluación inicial de las salvaguardias ambientales y sociales (indicando cuáles salvaguardias son pertinentes), e informar sobre el cumplimiento, ambos en mitad del ciclo y al final de la Subvención para la Preparación de ‘*Readiness*’.

2. Equivalencia Sustancial

El Enfoque Común requiere que los SEs realicen una “equivalencia sustancial” en la administración de los fondos de FCPF *Readiness* a través de (a) lograr la equivalencia con los “elementos materiales” de las políticas del BM sobre salvaguardias aplicables y (b) cumpliendo con los requisitos y directrices del FCPF. Los “elementos materiales” son los elementos procesales y sustantivos de las políticas del BM de salvaguardias aplicables que tienen un impacto significativo en los resultados probables (ver el tercer párrafo y el pie de página en la sección Enfoque Común).

Generalmente, todo estándar sustantivo y relacionado a procesos de las salvaguardias del BM podrá tener un impacto significativo en los resultados de las decisiones de financiamiento. Muchos “elementos materiales” de las salvaguardias del BM son aplicados solamente cuando proyectos específicos han sido identificados, y por lo tanto, pueden aparentar ser menos relevantes a la fase de planificación estratégica de la preparación de ‘*readiness*’. Sin embargo, las partes relevantes deben

⁶ La Carta del FCPF, manifiesta que el Fondo “[c]umplirá con las Políticas y Procedimientos Operativos del Banco Mundial” (sección 3.1d).

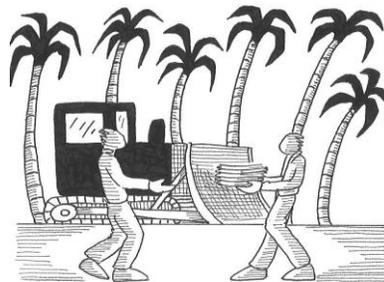
tener en cuenta que la preparación de REDD *Readiness* establece el marco de políticas de salvaguardia para la futura implementación de estrategias y proyectos de REDD+. Una amplia gama de impactos sociales y ambientales, ambos conocidos y desconocidos, debe ser anticipada y se deben desarrollar planes para abarcar dichos impactos. La preparación de REDD *Readiness*, por lo tanto debe contar con un abordaje integral de la posible aplicación de las salvaguardias, y debe establecer procedimientos para lograr la equivalencia con todo elemento material de las políticas del BM sobre salvaguardias.

3. Requisitos del FCPF

Para lograr la equivalencia sustancial bajo el Enfoque Común, todo SE (incluso el BM), está obligado a seguir las Directrices del FCPF durante la preparación de REDD *Readiness*:

a. Términos de Referencia Genéricos y Directrices para las Evaluaciones Ambientales y Sociales Estratégicas y para los Marcos de Manejo Ambiental y Social

El FCPF requiere que los SEs y países REDD apliquen una metodología conocida como Evaluaciones Ambientales y Sociales Estratégicas (SESAs, por sus siglas en inglés) en la preparación de estrategias y planes de inversión de REDD+. SESA requiere la integración temprana, de temas ambientales y sociales en el trabajo diagnóstico, el desarrollo de estrategias y el desarrollo de planes para reducir y manejar los posibles impactos de las inversiones REDD+. Temas complejos, como ser la tenencia de la tierra, los derechos al carbono forestal y el reparto de beneficios de las reducciones de emisiones, deben ser abarcados.



SESA requiere que se les consulte a las partes relevantes durante la identificación de opciones para estrategias REDD+, la determinación de las prioridades ambientales y sociales de REDD+, la generación de planes de mitigación para abordar los posibles impactos de actividades futuras de REDD+ y durante la fase de inversión. Las consultas se deben llevar a cabo en el nivel apropiado (nacional, regional, local), deben ser conscientes e igualitarias con respecto a género y deben basarse en el acceso oportuno y cabal de información, para facilitar la toma de decisiones informada.⁷

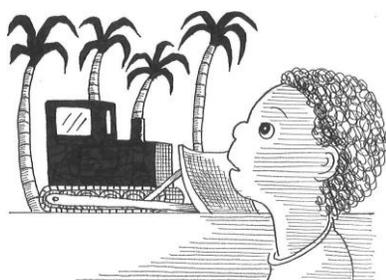
Los planes para abordar los posibles impactos ambientales y sociales de las estrategias REDD+, tienen que estar incluidos en un Marco de Manejo Ambiental y Social (ESMF, por sus siglas en inglés) independiente. El ESMF es un resultado importante del proceso SESA, y se aplica a específicas inversiones, acciones, políticas, reglamentos y programas, incluso a las futuras transacciones en materia de finanzas de carbono. Si todavía no se han identificado las actividades de implementación de REDD+ durante la preparación de *Readiness*, el ESMF tiene que estipular los procedimientos para tamizar los impactos, y para preparar planes de acción específicos al sitio y de tiempo limitado, una vez que se identifiquen las actividades.

⁷ Las directrices para la consulta, están explicadas con más detalle en la Plantilla de Propuesta para la Preparación de *Readiness* (Plantilla R-PP: <http://www.bicusa.org/wp-content/uploads/2013/09/FCPF-UNREDD-R-PP-Template-and-Guidelines-Version-6-Nov-23-2011-final.pdf>) y en las directrices para el involucramiento de las partes relevantes que todo País Participante REDD y todo SE está obligado a seguir.

El ESMF tiene que contener secciones específicas que aborden los requisitos de cada política de salvaguardia aplicable, en particular un Marco de Manejo Ambiental, un Marco de la Política de Reasentamiento, un Marco de Proceso para las restricciones de acceso y un Marco de Planificación en Materia de Pueblos Indígenas.

Las directrices señalan que las consultas con las partes relevantes se deben llevar a cabo con un ESMF inicial “lo antes posible”, y con la versión que el País Participante REDD va a incluir como parte de su Paquete de *Readiness*. Los SEs están obligados a verificar que el ESMF cumple con los estándares aplicables de salvaguardia.

b. Directrices para el Involucramiento de las Partes Relevantes en la Preparación de REDD+ Readiness



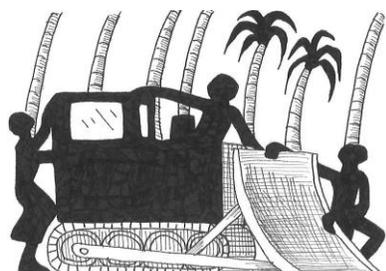
Preparadas junto con el Programa ONU-REDD, las directrices⁸ para el involucramiento de las partes relevantes detallan los principios y las directrices operativas para la planificación e implementación de las consultas de REDD+. Los principios clave incluyen las consultas tempranas e iterativas (en cada fase del proceso); la inclusión de las partes relevantes, especialmente los grupos vulnerables; el énfasis en temas relacionados a la tenencia de la tierra, los derechos de uso de los recursos y los derechos consuetudinarios; la inclusión de mecanismos de queja y de reparación a lo largo del proceso de *'readiness'*; la transparencia y accesibilidad en formas e idiomas que son culturalmente apropiados; la construcción del consenso y el registro de y el informar sobre los resultados.

c. Las Directrices del FCPF sobre la Divulgación de Información

El FCPF elaboró una serie de requisitos en materia de divulgación, documento por documento, de tiempo limitado que aplica a todo SE. Los SEs deben divulgar toda información relevante de forma oportuna y accesible. Todo documento del FCPF es publicado en el sitio web del FCPF, con enlaces a los documentos publicados por los SEs.



d. El Acceso a los Mecanismos de Rendición de Cuentas de SEs y a los Mecanismos de Quejas y de Reparación a Nivel de País



Los SEs deben contar con un mecanismo de rendición de cuentas que es “independiente, transparente, eficaz, accesible a las personas afectadas y disponible para responder a/abarcas las reivindicaciones relacionadas al Enfoque Común, o a su implementación”. Los SEs que no cuentan con dicho mecanismo, están obligados a proveer uno en el futuro y en el ínterin hacer disponible un/a experto/a independiente en materia de salvaguardias, para recibir y proveer

⁸ Están disponibles aquí: http://www.unredd.net/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=6862&Itemid=53

orientación sobre las quejas relacionadas al Enfoque Común. El PNUD se encuentra en el proceso de elaborar un mecanismo de rendición de cuentas para toda la institución para revisar el cumplimiento con las salvaguardias ambientales y sociales (como parte de la Oficina del PNUD de Auditoría e Investigación) y para recibir y responder a quejas. En el ínterin, el PNUD está creando un mecanismo de quejas relacionadas al FCPF. Se desarrollarán los procedimientos en 2012.

Además, los Países Participantes REDD están obligados a asegurar el acceso a mecanismos para recibir, evaluar y abordar las preguntas y quejas de las comunidades afectadas o de las partes relevantes durante el proceso de consulta SESA, y a lo largo de la implementación de las políticas y de las medidas REDD+. Los SEs están obligados a ayudar a los Países Participantes REDD a desarrollar, utilizar e institucionalizar mecanismos eficaces en terreno de quejas y de rendición de cuentas, de acuerdo con las Directrices del FCPF (las cuales detallan las características de los mecanismos eficaces).

4. Cambios al Enfoque Común

El Enfoque Común se aplica una vez que un SE haya concluido un Acuerdo de Transferencia con el BM (como Fideicomisario del FCPF). Los SEs están legalmente obligados por los términos del Enfoque Común y por las Directrices del FCPF en vigor al momento de firmar el Acuerdo. Se puede alterar el Enfoque Común por ciertas razones. Por ejemplo, la CMNUCC puede elaborar directrices políticas referentes a las salvaguardias de REDD+ que tendrían que ser reflejadas. A través de los próximos años, el BM modificará sus políticas de salvaguardia, potencialmente creando una serie modificada de “elementos materiales”. Las Directrices del FCPF, algunas de las cuales todavía se encuentran en forma de borrador, tal vez serán modificadas para tapan vacíos o para reflejar las lecciones aprendidas. No se aplicarían retroactivamente los cambios al Enfoque Común o a las Directrices del FCPF, a no ser que un SE acordara enmendar el Acuerdo de Transferencia.



Foto © Mark Goble, licencia Creative Commons

La importancia e implicaciones del Enfoque Común para las organizaciones de sociedad civil y los pueblos indígenas en países piloto

El Enfoque Común presenta varias oportunidades y desafíos para las organizaciones de la sociedad civil y para las comunidades de los pueblos indígenas, en países donde se pretende pilotarlo. Estos incluyen:

Participación

- Las reformas políticas financiadas por las agencias multilaterales a menudo no requieren **consultas extensas** con las partes relevantes. SESA requiere **consultas tempranas e iterativas** durante el desarrollo de las estrategias y opciones de REDD+. Además, las Directrices del FCPF sobre el Involucramiento de las Partes Relevantes establecen criterios para la **participación eficaz e informada**, a través de toda fase del desarrollo y de la implementación de la estrategia REDD+.

Rendición de cuentas

- Se requieren **mecanismos eficaces de quejas y de reparación** en los países, para poder proveer retroalimentación a y **resolución de las disputas** de las partes relevantes, a medida que vayan surgiendo. Además el Enfoque Común requiere que las agencias sin mecanismos formales de **rendición de cuentas** (como ser el PNUD), los establezca y los haga accesibles para las partes relevantes.

Transparencia

- La **estructura de gobernanza** del FCPF es más **abierto y accesible** de lo que típicamente es el caso con las agencias multilaterales.⁹ El Enfoque Común, generalmente asegura que las partes relevantes de la sociedad civil tengan **acceso a la información**, y les provee una oportunidad de plantear asuntos y preocupaciones directamente con los órganos directivos del FCPF, a través de los observadores de parte de la sociedad civil y de los pueblos indígenas ante el FCPF.

Requisitos procesales rigurosos

- En varias áreas, las salvaguardias del BM incluyen **requisitos procesales más rigurosos y sustanciales**, que los de otros SEs. Los SEs, están obligados a asegurar que se traten dichos **“elementos materiales”** en las preparaciones REDD+ de un País Participante.

Consentimiento libre, previo e informado

- Al contrario, en ciertas áreas, las salvaguardas del BM no son tan rigurosas como las de otros SEs. Por ejemplo, el BM no requiere el **consentimiento libre, previo e informado** para aquellos proyectos que pudieren afectar a los pueblos indígenas. El Enfoque Común, sin embargo, dispone que cuando un SE cuente con estándares más rigurosos, los estándares superiores deben prevalecer.

⁹ La Junta Normativa de ONUREDD es una excepción a eso, con participación de voz y voto de representantes de sociedad civil y Pueblos Indígenas

Las diferencias principales entre las políticas de salvaguardias del Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial

La mayoría de los requisitos de las políticas de salvaguardias del BID, son semejantes a los del Banco Mundial. Si bien el Banco Mundial mantiene políticas separadas de salvaguardias para Evaluación Ambiental, Bosques, Hábitats Naturales y Recursos Culturales Físicos, el BID agrupa estas áreas en una sola Política de Cumplimiento con el Ambiente y con las Salvaguardias (y Directrices). Distintas políticas establecen salvaguardias para Pueblos Indígenas (y Directrices) y para Reasentamiento Involuntario (y Directrices). El BID aplica sus políticas de salvaguardias a todas sus operaciones (ambos los proyectos y las reformas de política), mientras que las salvaguardias del BM aplican solamente a los proyectos (el requisito SESA, sin embargo, aplica a las reformas de política de REDD+ *Readiness*).

En ciertas áreas clave, las diferencias entre las salvaguardias del BM y las del BID, necesitan ser abordadas bajo el Enfoque Común. Las explicamos a continuación¹⁰:

Evaluación Ambiental

Inclusión de ONGs locales en consultas

Si bien el BM requiere que se incluyan organizaciones no gubernamentales locales en las consultas con las comunidades afectadas por proyectos, el BID no lo requiere. El BID afirma que aplicará un principio de “participación amplia” e inclusión de las partes interesadas más relevantes, en las consultas sobre las evaluaciones ambientales para las operaciones del FCPF.

Consultas con las partes relevantes a lo largo de la implementación de proyectos

La política del BID recomienda, pero no requiere, consultas a lo largo de la implementación de proyectos, como lo es requerido por el BM y por las directrices de SESA y del FCPF para las partes relevantes. (El BID requiere consultas continuas, si un proyecto involucra a pueblos indígenas, o implica el reasentamiento involuntario.)

El uso de peritos/as independientes para proyectos de alto riesgo

Para proyectos de alto riesgo (Categoría A), el BM requiere que peritos/as independientes realicen evaluaciones. La política del BID no lo requiere. El BID ha clarificado que, sin embargo, esta es una práctica común, y que aplicaría dicho requisito “según proceda”.

Bosques

Sistemas independientes de certificación forestal para el aprovechamiento forestal comercial a escala industrial

El BM requiere que todo proyecto comercial de tala forestal a escala industrial sea independientemente certificado, según una serie de criterios definidos. Las políticas de salvaguardias del BID no requieren la certificación, pero la consideran una opción para abordar sus requisitos de manejo forestal sustentable.

¹⁰ Compromiso del BID plasmado en una “Nota Práctica” incluida en la sección relevante de los “Antecedentes” presentados al FCPF. Otros compromisos del BID, hacen referencia a dicho documento.

Reasentamiento Involuntario

Proveer el derecho al reasentamiento antes de llevarse a cabo el desplazamiento

En aquellos proyectos que incluyen la adquisición de tierra, el BM requiere que la toma de tierra o de activos se dé solamente después de que se pague la compensación. Si bien el BID requiere que la compensación se provea “de forma oportuna”, la política del BID no aborda directamente la secuencia del requisito.

El reasentamiento de los pueblos indígenas

Los requisitos del BID son más rigurosos que los del BM. El BM requiere que los pueblos indígenas deban proveer “amplio apoyo” para cualquier reubicación, a través de un proceso de consulta libre, previa e informada. El BID requiere que los pueblos indígenas provean su “consentimiento informado”, y que sus derechos consuetudinarios sean plenamente reconocidos y compensados.

Pueblos Indígenas

El reparto equitativo de beneficios provenientes de áreas de acceso restringido

Si un proyecto restringe el acceso de pueblos indígenas a áreas protegidas que éstos han utilizado tradicionalmente, el BM requiere que los pueblos indígenas “participen equitativamente” de los beneficios provenientes de dichas áreas protegidas. El BID requiere que los pueblos indígenas participen en la “utilización, administración y conservación” de tales áreas y “siempre y cuando sea posible” participen de los beneficios del proyecto. Sin embargo, no requiere el reparto equitativo de los beneficios.

Acuerdos verificados para impactos adversos significativos

Para programas o proyectos de muy alto riesgo, el BID requiere acuerdos verificados con los pueblos indígenas afectados, antes de que puedan proceder, lo cual es un estándar más riguroso que el que aplica el BM (“amplio apoyo comunitario”).

Las diferencias principales entre las políticas de salvaguardias del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Banco Mundial

A diferencia del BM, el PNUD tradicionalmente ha funcionado con pocas salvaguardias ambientales y sociales propias. Esto se puede explicar en parte, por el enfoque típico del PNUD en la capacitación y en el apoyo, en vez del desarrollo de la infraestructura (lo cual más a menudo genera problemas relacionados a las salvaguardias). Sin embargo, el PNUD se encuentra en un proceso de elaborar políticas y sistemas para abordar temas relacionados a las salvaguardias.

En marzo de 2012 el PNUD lanzó su “Procedimiento de Tamizaje Ambiental y Social para Proyectos del PNUD: Una Nota de Orientación” (ESSP, por sus siglas en inglés)¹¹ que ha sido integrado al principal

¹¹ Fechado el 19 de marzo de 2012. Para mediados de agosto de 2012, el ESSP todavía no se había publicado en el sitio web del PNUD. El PNUD declaró que había adoptado el ESSP en la reunión del FCPF en junio de 2012 en Colombia: <http://www.forestcarbonpartnership.org/sites/forestcarbonpartnership.org/files/Documents/PDF/July2012/UNDP%20FCPF%20ODP%20update%20June%202012.pdf>

marco político operativo del PNUD, las Políticas y Procedimientos para Programas y Operaciones (POPP, por sus siglas en inglés), previamente contenía pocas salvaguardias ambientales y sociales específicas.¹² Además de las POPP, el PNUD ha adoptado una gama de estrategias y notas sobre políticas. Por ejemplo, PNUD y los Pueblos Indígenas: Una Política de Involucramiento (2001), detalla los compromisos del PNUD en cuanto a las interacciones con los pueblos indígenas. El PNUD, también es miembro de la ONU-REDD, la cual ha respaldado una serie de “Principios y Criterios Sociales y Ambientales” (SEPC, por sus siglas en inglés). Si bien los SEPC contienen principios altamente cautelares (p.ej., una prohibición del asentamiento involuntario y el reconocimiento del consentimiento libre, previo e informado), no son requisitos obligatorios para los países. Sin embargo, las agencias ONUREDD han acordado aplicarlos como marco rector del diseño, implementación y evaluación de los programas nacionales conjuntamente con una herramienta de beneficios y riesgos que está siendo adaptado para el uso en los programas nacionales. PNUD, como agencia de ONUREDD, y también en el contexto de ser SE para el enfoque común, ha también acordado aplicarlos.

El ESSP del PNUD, contiene una mezcla de disposiciones obligatorias y aconsejables para identificar y abordar los posibles impactos de las operaciones del PNUD. Requiere que todo proyecto sea revisado en cuanto a una amplia gama de posibles impactos ambientales y sociales, antes de ser valorado un proyecto y los resultados documentados tomados en cuenta en la recomendación sobre aprobar, o no, un proyecto. Los niveles de la debida diligencia ambiental y social, deben ser acordes a los riesgos potenciales. Los procedimientos del PNUD, requieren la identificación, minimización y/o mitigación de los impactos potenciales. Para aquellos proyectos con impactos significativos e identificables, se requiere una evaluación ambiental y social completamente integrada, que examine los impactos directos e indirectos.

Sin embargo, los procedimientos del PNUD permiten mucha más flexibilidad en cómo abordar los impactos identificados, que típicamente se da en el caso de las salvaguardias del BM. Si bien la herramienta de tamizaje llevaría a la identificación de problemas relacionados a las salvaguardias, el ESSP provee pocos estándares, si alguno, para abordar problemas una vez que hayan sido identificados. Por ejemplo, pregunta si un proyecto generaría la conversión o degradación de un hábitat modificado, un hábitat natural o un hábitat crítico. Sin embargo, no se propone ningún estándar relacionado a la cantidad de conversión/degradación que el PNUD toleraría. Otro ejemplo: “¿El proyecto propuesto resultaría en el reasentamiento voluntario o involuntario sustancial de poblaciones?” Si la respuesta es afirmativa, el procedimiento de tamizaje no provee orientación adicional, aunque implicaría más análisis. La lista de control del tamizaje, incluye preguntas (pero pocos estándares, si alguno) sobre la biodiversidad y los recursos naturales, la polución, el cambio climático, la equidad e igualdad social, la demografía, la cultura, la salud y seguridad, la socio-economía y los impactos cumulativos y/o secundarios.

En ciertas áreas clave, las diferencias entre las salvaguardias del BM y las del PNUD, necesitan ser abordadas bajo el Enfoque Común. Las explicamos a continuación:

¹² Las POPP especifican que la sostenibilidad ambiental debe ser integrada a la corriente principal de la programación del PNUD, y requiere que el proceso de valoración de proyectos considere si “impactos y oportunidades ambientales y/o sociales han sido adecuadamente abarcados” (p. 88). Todas las POPP no han sido reveladas al público en general. Una sección de “Programas y Proyectos” está publicada en el sitio web del PNUD (fecha el 20 de noviembre de 2011) está disponible aquí: <https://info.undp.org/global/popp/Pages/default.aspx>

Evaluación Ambiental

El PNUD no requiere que el supuesto de “ninguna acción” sea parte del análisis de las alternativas.

Para proyectos de alto riesgo, el BM requiere evaluaciones elaboradas por peritos/as independientes. El PNUD lo recomienda, pero no lo requiere.

Hábitats Naturales y Bosques

El procedimiento del PNUD, no establece estándares en lo que concierne las condiciones y hasta qué punto los proyectos apoyados puedan llevar a la conversión o degradación de los hábitats naturales.

El procedimiento de tamizaje del PNUD no aborda las condiciones bajo las cuales apoyaría las plantaciones forestales en los hábitats naturales, y no requiere que los proyectos comerciales de tala forestal a escala industrial sean certificados independientemente, según una serie de criterios definidos.

Reasentamiento Involuntario

Si bien el PNUD requiere la identificación del reasentamiento “sustancial” voluntario o involuntario, no aplica estándares específicos, ni aborda los impactos del reasentamiento. Tampoco define el reasentamiento involuntario, ni provee criterios de elegibilidad. No queda claro, si las restricciones de acceso a tierras utilizadas tradicionalmente serían consideradas como reasentamiento involuntario. No se plantea ningún estándar en materia de valor de reemplazo, ni sobre cuándo se debe realizar la compensación.

Si bien el procedimiento de tamizaje del PNUD, se refiere a la posible inclusión de Planes de Reasentamiento, no se especifican los detonantes que obligan dicho plan.

Pueblos Indígenas

La Política sobre el Involucramiento con los Pueblos Indígenas del PNUD (2001), manifiesta que el PNUD promueve el reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a la tierra, territorios y recursos, y de las leyes que protegen las tierras indígenas. También declara, que promueve y apoya el derecho de los pueblos indígenas al CLPI en la planificación desarrollista que les podría afectar. Sin embargo, el nuevo procedimiento de tamizaje del PNUD no incluye criterios en lo que concierne el reconocimiento de los derechos a la tierra de los pueblos indígenas, o en cuanto al CLPI. En vez de eso, declara que los procesos de consulta con las comunidades indígenas “deben” ser mutuamente aceptables, y que “debe” de haber pruebas de acuerdo en cuanto a los resultados de las consultas. No se incluye como un requisito en la plantilla de tamizaje la necesidad de contar con pruebas del CLPI. El procedimiento de tamizaje, no propone medidas equivalentes al estándar del BM de “amplio apoyo comunitario”.

El procedimiento del PNUD de tamizaje ambiental y social, no contiene estándares específicos para abordar la posible explotación de los conocimientos culturales de los pueblos indígenas, de los recursos naturales o para las restricciones de acceso a tierras indígenas o el posible reasentamiento de pueblos indígenas.

El procedimiento de tamizaje del PNUD, no especifica si un Plan de Desarrollo para los Pueblos Indígenas (PDPI) es un elemento obligatorio de las evaluaciones para proyectos que podrán afectar a los pueblos indígenas. Si bien el procedimiento se refiere a la inclusión de un PDPI, no detalla los detonantes que obligan dicho Plan.

Áreas y asuntos de vigilar durante la implementación

Inclusión de toda parte relevante

- Temprano en la preparación de REDD Readiness, las autoridades a nivel de país están obligadas a realizar un mapeo analítico de las partes relevantes para la Consulta de REDD Readiness y el Plan de Participación. Es importante asegurar que toda parte interesada relevante haya sido identificada, y que el plan de consulta, el cual también se aplica al proceso SESA, incorpore los principios núcleos de participación informada contenidos en las Directrices del FCPF para el Involucramiento de las Partes Relevantes, para cada etapa de preparación y de implementación de REDD Readiness.

Atención profundo a asuntos en materia de salvaguardias durante la preparación

- La preparación de REDD Readiness, consta mayormente del análisis, planificación y formulación de políticas. Los asuntos en materia de salvaguardias, a menudo son vistos como preocupaciones de “río abajo”, para la fase de implementación. SESA es diseñada, para enfocar la atención y la debida diligencia en temas ambientales y sociales, durante el proceso de preparación “río arriba”. Sin embargo, existe el riesgo que las autoridades de los países y los SEs, podrán incluir sólo formulaciones generales sobre la aplicación de las salvaguardias, como parte del borrador del ESMF. Si bien una cierta cantidad de espera es apropiada hasta que se identifique las opciones de REDD+, esto no debe llevar a un proceso de dos carriles, en el cual ciertos componentes de ‘readiness’ (como ser los supuestos de referencia, mecanismos de mercado y reformas políticas) proceden en un carril más rápido que los asuntos relacionados a las salvaguardias. Este riesgo, es especialmente agudo cuando se trata de asuntos extremadamente complejos, como ser la tenencia de la tierra, los derechos al carbono forestal y el reparto equitativo de beneficios. Las partes relevantes, deben asegurar que todo asunto relacionado a las salvaguardias sea identificado durante el proceso SESA, y que cualquier exclusión de ciertas salvaguardias por no ser aplicables sea cuestionado. Las partes relevantes deben asegurar que aún la etapa temprana del ESMF sea lo suficiente exhaustiva y específica, como para asegurar que todo asunto identificado en materia de salvaguardias, sea plenamente abarcado.

Asuntos relacionados a la capacidad de los SEs

- La Preparación de REDD Readiness, es un proceso altamente intrincado. Para poder implementar, supervisar y monitorear el Enfoque Común, los SEs requieren capacidad sustancial de personal, pericia y recursos. Muchas agencias, consistentemente no asignan bastantes recursos para la supervisión y monitoreo de sus operaciones existentes, y existe el riesgo que los SEs no dediquen los recursos necesarios para asegurar la implementación eficaz del Enfoque Común

Para mayor información y más lectura

Para mayor información, véase también los enlaces a final de las secciones a continuación:

1. ¿Qué son las políticas de salvaguardia?
2. Acceso a la Información
3. Quejas, Reparación y Rendición de Cuentas

FCPF:

- **Forest Carbon Partnership Facility (FCPF).** Sitio web (*en inglés*):
<http://www.forestcarbonpartnership.org/>
- **Ficha Técnica del FCPF sobre el Enfoque Común: Enfoque Común para las salvaguardas ambientales y sociales para los socios ejecutores múltiples.** FCPF. PDF:
http://www.forestcarbonpartnership.org/sites/forestcarbonpartnership.org/files/Documents/PDF/Sep2011/Common_Approach_Fact_Sheet_SP_FINAL.pdf
- **Documento de Enfoque Común: Enfoque Común para las Salvaguardas Ambientales y Sociales para los Socios Implementadores Múltiples.** FCPF. PDF:
http://www.forestcarbonpartnership.org/sites/forestcarbonpartnership.org/files/Documents/PDF/Jun2011/Sp.FCPF%20Enfoque%20Comun_06142011.pdf
- **Plantilla con Directrices del R-PP del FCPF (Versión 6).** FCPF. PDF (*en inglés*):
<http://www.bicusa.org/wp-content/uploads/2013/09/FCPF-UNREDD-R-PP-Template-and-Guidelines-Version-6-Nov-23-2011-final.pdf>
- **Tanzania's Readiness Preparation Proposal.** FCPF. Noviembre 2010. PDF (*en inglés*):
<http://www.forestcarbonpartnership.org/sites/forestcarbonpartnership.org/files/Documents/PDF/Nov2010/PC7%20Resolutions.pdf>

BID:

- **MEMO – Independent Assessment of IDB's Background Information for the FCPF Common Approach to Environmental and Social Safeguards.** FCPF. Junio 2011. PDF (*en inglés*):
<http://www.forestcarbonpartnership.org/sites/forestcarbonpartnership.org/files/Documents/PDF/Jun2011/Summary%20Memo%20and%20Gap%20Analysis%20of%20IDB%20Background%20Info%20110603.pdf>

PNUD:

- **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.** Página web:
<http://www.undp.org/content/undp/es/home/>
- **Políticas y Procedimientos de Operaciones y Programas.** PNUD. Página web:
http://www.undp.org/content/undp/es/home/operations/accountability/programme_and_operationspoliciesandprocedures/
- **Social and Environmental Principles and Criteria.** UN-REDD Programme. Página web (*en inglés*):
http://www.un-redd.org/Multiple_Benefits_SEPC/tabid/54130/Default.aspx

Sociedad Civil:

- **Bank Information Center.** Sitio web:
<http://www.bicusa.org/es/>
- **Servicios y materiales de BIC.** Bank Information Center. Página web:
<http://www.bicusa.org/es/servicios-e-instrumentos/>
- **Forest Peoples Programme.** Sitio web:
<http://www.forestpeoples.org/es>



BANK INFORMATION CENTER

Contactos en BIC

BIC actualmente también sirve de observador de parte de las organizaciones de sociedad civil ante el FCPF:

Josh Lichtenstein

Gerente, Programa Forestal

+1 (202) 624-0624

jlichtenstein@bicusa.org

Christian V. Donaldson

Gerente, Programa Latinoamérica

+1 (202) 624-0627

cdonaldson@bicusa.org

Rachel Baker

Programa Latinoamérica y Programa Forestal

+1 (202) 624-0631

rbaker@bicusa.org

El Centro de Información Bancaria es una organización independiente, no gubernamental y sin fines de lucro que busca amplificar las voces de los ciudadanos de países en transición para influir en las actividades del Banco Mundial y otros Bancos Multilaterales de Desarrollo de manera que promueva la justicia social y sustentabilidad del medio ambiente. BIC aboga por lograr una mayor participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas públicas.

Documento diseñado por Nina Ford, Bank Information Center